



Neiva, 14 de julio de 2022.

Señores
CORPORACIÓN BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN "BANAVIC"
Carrera 17 No. 3 A - 25 Obrero
efrainpardo2005@yahoo.com
Neiva - Huila

REF: **SU TRÁMITE 749172**
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. En el acta N° 004 de la asamblea general extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA "BANAVIC", celebrada en la fecha del 18 de junio de 2022, se indica que el Gerente (Representante Legal) convocó a los socios a los 09 días del mes de junio de 2022, mediante oficio escrito y mensaje de texto por WhatsApp, a cada uno de los socios activos y habilitados. Esta convocatoria vulnera lo señalado en el Artículo 18 de los Estatutos de la Corporación, pues en este se indica expresamente que la **ANTELACIÓN, esto es, el tiempo previo durante el cual se informa a los asociados sobre la realización de la reunión**, para Asambleas Generales, sin distinguir entre ordinarias y extraordinarias, debe ser de 10 días, como mínimo.

Cabe anotar que para el conteo de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-055985 del 20 de abril de 2018, que a su tenor refiere: "Con el ánimo de facilitar el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea o la junta de socios, se aclara que el conteo correcto se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (Art. 829 C. Co.) hasta la medianoche del día anterior al de la reunión (CRPM, art.61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión." *Negrilla fuera del original.*

En ese orden de ideas, la antelación de la convocatoria en el presente no cumple con lo señalado en los estatutos, a falta de dos días.

2. Igualmente, se observa que, de conformidad con los Estatutos, el **ÓRGANO** de la Corporación que se encargó de desarrollar la convocatoria no es el facultado para ello, en efecto, de conformidad con los Estatutos, la posibilidad de convocar se regula en los siguientes términos:

www.cchuila.org	NEIVA PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 # 10-38	PITALITO PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 2 AV. PASTRANA 11 SUR 2 -47	GARZÓN PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 3 Cra 12 # 6 -29	LA PLATA PBX. (038) 8713666 OPCIÓN 4 CALLE 7 # 2 - 25



- 17 Literal B y 21 Literal D – Donde se faculta al Presidente de la JUNTA DIRECTIVA para convocar a la Asamblea Extraordinariamente.
- 20 Literal E – Donde se faculta a la JUNTA DIRECTIVA para convocar a la Asamblea Extraordinariamente.
- 23 Literal L – Donde se faculta al secretario de la JUNTA DIRECTIVA para convocar a la Asamblea Extraordinariamente.

Por lo tanto, no era de resorte del Gerente realizar legítimamente los actos que enteraron a los asociados sobre la realización de la asamblea.

3. Así mismo, en cuanto a la **FORMA**, esto es, los Medios o Herramientas a través de los cuales se informó a los asociados de la realización de la Asamblea, resulta insuficiente la información contenida en el acta, esto de conformidad con el ya referido Artículo 18 de los Estatutos, el cual exige que, junto con la comunicación directa a todos los asociados, lo cual se suple con el oficio escrito y mensaje de WhatsApp, debió convocarse también mediante aviso fijado en la cartelera de avisos del domicilio de la corporación.
4. Observen a su vez que, en desarrollo de la decisión de la Reactivación se realiza el nombramiento y/o ratificación del Gerente, no obstante, esta decisión fue tomada por un Órgano que, de conformidad al Artículo 20 Literal R de los Estatutos, **carece de competencia** para nombrar al Representante Legal. En efecto, se observa que, a la luz del apartado referido, dicha competencia recae en cabeza de la JUNTA DIRECTIVA.
5. La elección del Revisor Fiscal no se encuentra sustentada en la estructura organizacional de la Corporación, es decir, **el cargo de Revisor Fiscal no existe dentro de los Estatutos**, y, pese a la Reforma Parcial en la que se modifica la composición de ciertos órganos de la Entidad, este no fue creado y, en ese orden en este tipo de organizaciones resulta imposible nombrar un cargo sin asidero estatutario.
6. Adicional a lo anterior, se encuentran las siguientes falencias dentro del Acta aportada, aclarándose que las mismas no constituyen la razón primordial de la presente devolución de plano al ser susceptibles de aclaración:
 - 6.1 No existe claridad respecto al Quórum asistente, toda vez que, pese a indicar al inicio del Acta que la entidad, actualmente, se conforma de 9 personas quienes han perseverado en su interés asociativo de las 17 fundadoras constituyentes; en desarrollo del Punto 1 se indica que se corroboró la asistencia de *"la mitad + 1, de los socios fundadores activos, habilitados y deliberantes, ocho (8) socios. Siete (7), asistieron presencialmente y uno de manera virtual (...)"*. En ese orden se entiende que asisten 8, lo cual es la mitad más 1 de los miembros, es decir, de 14, lo cual no es coherente con lo expresado al inicio del acta.



6.2 Sugerimos indicar de manera precisa dentro del acta la aprobación del acto de Reactivación de la persona jurídica, puesto que se observan algunas aproximaciones que no dan la certeza de la aprobación de la misma, a saber:

Punto 4: "Se leyó ante la Asamblea General el Artículo 29 de la ley 1429 de 2010, y fue aprobada por unanimidad de la asamblea general, que el patrimonio de la corporación no fue afectado por (...)"

Punto 5: "La Asamblea General aprobó por unanimidad cumplir con los requisitos exigidos por la Cámara de Comercio para la Reactivación"

Punto 9: "La Asamblea General aprobó por unanimidad la Reactivación de la actividad comercial de la Corporación Banavtc"

A su vez, les sugerimos tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010, en lo relacionado con las dos condiciones establecidas para la procedencia de la reactivación, a saber:

"que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados"

6.3 De conformidad con el Artículo 1.1.9.11 en consonancia con el Artículo 1.5.2.2 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, las Cámara de Comercio deben abstenerse de realizar el registro solicitado cuando: "la persona jurídica emplee en su nombre distintos propios de las instituciones financieras (...), tales como las expresiones bank, neobanco, banco, en cualquier parte del nombre, sin estar autorizada por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo establecido en el Artículo 12.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010". Se observa por lo tanto dicha terminología dentro de la razón social de la entidad, y la misma no fue Reformada por la Asamblea.

6.4 No se indicó si las personas elegidas como nuevos miembros de la JUNTA DIRECTIVA aceptaron los nombramientos realizados, circunstancia que, siguiendo las pautas trazadas en el Artículo 1.1.9.3 en remisión del Artículo 1.5.2.2 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades.

7. En consecuencia, por la razones expuestas, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



**Cámara de Comercio
del Huila**

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de los actos contenidos en el Acta N° 004 de la Asamblea General Extraordinaria, a saber: Reactivación de la Entidad, Reforma Parcial de Estatutos, Nombramiento de Junta Directiva, Nombramiento de Gerente, y el Nombramiento de Revisor Fiscal. Advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad quien solicitó el mencionado registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (Impuesto de registro y estampillas o solo derechos de Inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web Institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



cchuilaplata



Cámara de Comercio del Huila